

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro  
Santiago de Querétaro, Qro., 04 de mayo de 2011  
Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez a favor  
Del C. J. Jenaro Wenceslao Escobar Venegas

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO  
P R E S E N T E

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 136, 137, 147, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CINCO DE ABRIL DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículo 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan al actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la jubilación como

un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

4. Que la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente señala que el trabajador al cumplir 28 años de servicio tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

#### A N T E C E D E N T E S

1. Mediante escrito de fecha 12 de enero de 2011, el C. J. Jenaro Wenceslao Escobar Venegas, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de Pensión por Vejez, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Por medio del oficio SSPM/026/2011, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicita que se realice el trámite correspondiente para otorgar la Pensión por Vejez al C. J. Jenaro Wenceslao Escobar Venegas, trabajador adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios de la Secretaría a su cargo. Documento que se anexa al presente.
3. Con oficio de fecha 17 de enero de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe Director de Recursos Humanos, hace constar que el C. J. Jenaro Wenceslao Escobar Venegas, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 01 de noviembre de 1992 a la fecha, con el puesto de Velador en la Dirección de Servicios Complementarios de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con número de empleado 4558, con una percepción mensual total de \$4,454.31 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
4. Mediante oficio SA/DRH/044/2011 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 20 de enero de 2011, suscrito por el Lic. Isaac Jiménez Herrera, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a el C. J. Jenaro Wenceslao Escobar Venegas, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el cual cuenta con una edad de 60 años, laboró del 01 de noviembre de 1992 a la fecha, y percibe un salario mensual de \$4,454.31 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.

5. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago; número 1147 y 1142, de fecha 14 de diciembre de 2010 y 29 de diciembre de 2010 respectivamente.
6. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 602 del C. J. Jenaro Wenceslao Escobar Venegas, expedida en la Oficina Central del Registro Civil del Estado de Querétaro, así como copia certificada de la Credencial de identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 052954367065.
7. Se anexan dos fotografías del C. J. Jenaro Wenceslao Escobar Venegas.
8. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha cinco de abril de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Pensión por Vejez del ciudadano J. Jenaro Wenceslao Escobar Venegas, agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.
9. Se envía copia del oficio número DRH/647/2011, de fecha 11 de abril de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia de prepensión al C. J. Jenaro Wenceslao Escobar Venegas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

#### D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Pensión por Vejez al C. J. Jenaro Wenceslao Escobar Venegas, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de \$2,518.16 (dos mil quinientos diez y ocho pesos 16/100 M.N.). Mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

#### T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO